

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, comunicando que S. E. el Jefe del Estado somete a la consideración del Congreso extraordinario la solicitud de los accionistas del Banco Territorial, para que se les exonere de pagar las contribuciones del 1 y 2^o para los capitales mobiliarios. Pasó al estudio de la comisión compuesta de los H. H. Farfán, Campuzano y Castro.

Quedó nuevamente en consideración de la H. Cámara las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto que ordena una nueva mensura de los terrenos cedidos a la Compañía Aragonesa y que quedaron pendientes en la sesión precedente. La H. Cámara no se conformó con ellas, porque no concordaba con el texto del artículo la frase modificada en los términos constantes de la nota de la otra Secretaría, la cual no ha hecho posteriormente ratificación alguna al respecto.

Después de lo que, por no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 9 de la tarde.

El Presidente
Luis Carrasco

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión del 18 de agosto de 1892.

Presidencia por el H. Sr. Carrasco y están de presentes los H. H. Vicepresidentes, Acuña, Campuzano, Castro, Cardona y Coluberto F. Chiliba

63
gal V. García, Jiménez, Landívar, Malo, Martínez, Pe-
ña, Penabazco, Pazo, Samaniego, Herán, Hells, Vaca
Wazquez y Vela, comenzó a la hora de costumbre

leída y aprobada el acta de la sesión anterior
se dio cuenta luego de un oficio de la Secretaría de
la obra H. Cámara, devuelto aprobado, pero con
algunas modificaciones el proyecto que garantiza al
Municipio de Cuenca para contratar un empre-
sito de \$ 50000. La Cámara se conformó con el

Se leyó también otro oficio de la misma
Secretaría; también aprobado pero igualmente con mo-
dificaciones, el proyecto de ley reformatorio de la
de Armas.

Puesto en debate el art. 3º negado por
la H. Colegiatura, los H. H. Córdova G.,
y Castro, manifestaron que no tenía razón de ser
la negativa, porque el puerto de Bolívar
estaba habilitado por ley especial y para hacer
todas las obras necesarias para el servicio de
puerto, como acababan de comunicar al Mi-
nisterio. No se conformó la Cámara con esta
negativa.

Se conformó con las modificaciones 1ª
y 3ª y no se conformó con la 2ª. Al debatirse
se la 5ª el H. Córdova G. dijo: que un ex-
cepcional de una que otra reforma no admisible,
como la relativa al art. 1º las demás deben
ser acogidas por esta H. Cámara, pues tenía el
procedimiento de que eran el resultado de un
largo estudio del H. Senador Tejada muy ver-
sado en la materia, como también de otros no me-
nos conocedores del asunto.

Preguntó el H. Samaniego a qué

clase sean los arts. enumerados en la 12ª que ha sido negada por el Senado.

El H. Pareja dijo que como la Comisión de esta Cámara había discutido esos artículos de las clases en que antes estaban para formar una nueva serie comprensiva de los objetos que valían mucho tiempo poco volumen, o de aquellos que solo eran de lujo o de vicio; y que una vez que se había negado esta nueva serie, quedaban en la 11ª que pagaba solo 25 centos.

El H. Coronado G. apoyó por el H. Tamameyo pidió que se suspenda la discusión hasta mañana y mientras tanto se pase el asunto a una Comisión para que informe si son o no aceptables las modificaciones hechas en el Senado.

Puesta la moción en debate y enarrollada, la aprobó la H. Cámara. Nombró el H. Sr. Presidente a los H. H. Pareja, Campuzano y Castro para que en Comisión informen sobre el asunto.

Gracia lectura de este informe. Excmo. Sr. Nuestra Comisión ocasional, encuentra aceptables las indicaciones hechas por el H. Sr. Ministro de lo Interior para que se hagan extensivas a las Comarcas de misiones las disposiciones contenidas en la ley de la provincia Oriental; y en consecuencia opina que en el proyecto de Decreto que sobre este asunto cursa en esta H. Cámara, deben hacerse las modificaciones siguientes:

El art. 4º día: Las disposiciones

comprendidas en los arts. 13, 14, 15, 16, 18, 19, y 20 de la ley de la provincia de Oeiente, comprenden tambien a las comarcas de misiones de Zamora, Mendez, Olmos y Canelo, asi como la prohibicion contenida en el art. 14 de la misma ley respectiva al comercio de cabezas humanas, secadas, se hace extensiva a toda la Republica

Despues del art. 4º se pondrá el 2º del proyecto que dice: El Poder Ejecutivo establecerá en aquellas regiones y en los puntos que juzgue convenientes, los cuerpos de tropa necesarios, para mantener el orden publico. = Tal es el parecer de la Comision sobre el, más acertado de la H. Camara. = Quito agosto 18 de 1892. = Malo = Ula = Lomanao. Recibió 3ª Discusion el correspondiente proyecto y fue aprobado con las indicaciones hechas en el informe.

Al tratarse de la 7ª el H. Pareja dijo que no habia necesidad de que se autorizara, porque ya el Poder Ejecutivo estaba autorizado para lo mismo que el proyecto queria autorizarle.

Dijo el H. Malo que por este articulo se mandaba al Poder Ejecutivo, mientras ahora no estaba autorizado por la ley que el Senado habia creado, sin duda mas necesario conudir, para el caso actual, de un modo imperativo, la disposicion

Puesto en tercer debate el proyecto, aprobado de las Cuentas del H. Ministro de Hacienda correspondiente al año de 1891, el H. Salazar pidió se votara por partes. Hecha así la v.

tación, se aprobó el proyecto en ambas.

El H. Sr. Presidente, pidió nueva lectura del proyecto e hizo notar que le faltaba algo, cual era la declaración de que no había responsabilidad legal para las cuentas de crédito público. Apoyó este modo de pensar el H. Chiriboga V., y el H. Pariza le combatió manifestando que aunque se presentaban separadas las dos cuentas, la general y la de crédito público, para facilitar el examen, en realidad, no era sino una sola, cuya razón el proyecto era completo, no le faltaba nada.

Se leyó después este informe emitido por la Comisión encargada de estudiar la ley de imprentas. Caeiro. Sr. = Nuestra Comisión aconseja que tuvisteis por bien nombrar solamente a un solo examen el proyecto de ley sobre imprentas después de haberlo estudiado detenidamente, juzga que la H. Cámara debe aprobarlo con las modificaciones presentadas por la Comisión y una que otra que se indicará en el curso de los debates. Tal es el juicio de la Comisión, salvo el muy acierto de la H. Cámara. = Quito, agosto 18 de 1892. = Larraín. = Chiriboga V.

El H. Pariza observó que el informe no estaba suscrito por todos los miembros de la Comisión.

Informó el infrascrito que el H. Ribera decía estaba enfermo por cuya razón no había podido suscribir el informe.

Pidió el H. Pariza se nombrara otro Diputado para que completase la Comisión.

El H. Sotomayor manifestó que no

67
había necesidad de que á las Comisiones eran aplicables las reglas observadas en la Cámara como lo decía claramente el Reglamento pudiendo por lo mismo resolverse por la mayoría.

En seguida el mismo Sr. Don Parroja anunció que habían quedado suspensos en segundo debate por reconsideración pedida, varios artículos del proyecto, los que había primero que considerar para en otra sesión discutirlo en tercer debate.

Puesto en debate el art. 18, que fué el primero entre los suspensos por reconsiderarse, el Sr. Carrizosa V. informó que la Comisión había examinado y votado mucho el proyecto, considerando solo lo aceptable, razón por la que esperaba que la Cámara deseara pasar todos los artículos, cuya reconsideración se había pedido, para que en discusión se considerasen las reformas introducidas por la Comisión, y cualquiera de los Sr. Diputados pudiese también las indicaciones que considerase justas e indispensables.

El Sr. Landívar dijo: Sr. Presidente: con las modificaciones presentadas por la Comisión que ha examinado detenidamente el proyecto y con otras que se indicarán en el curso del debate, juzgo que no hay razón para rechazarlo, pues no se trata con él á encadenar el pensamiento ni apuñalar la palabra como algunos temen. La palabra y el pensamiento reclaman justamente libre y expedito vuelo para cumplir su misión. De lo que tratamos hoy es de reprimir e impedir el abuso de esa libertad y de salvar á la sociedad del despotismo y tiranía que están ejerciendo sobre ella.

Los malos escritores, quienes con desenfrenada licencia ofenden impunemente el honor, la moral y la misma religión. Si el legislador cumple uno de sus más estrictos deberes al dictar leyes que tiendan á castigar con prontitud y eficacia á los agresores de la propiedad y de la vida, tiene una obligación más sagrada al velar por la integridad de la fe y la pureza de la religión, y al proteger á la sociedad contra los agresores del honor, pues no hay bien más precioso para las naciones, como la pureza de la fe, y el honor vale más que la riqueza según dijo el mas sabio de los hombres. Sea por insuficiencia de las leyes ó por defecto de los hombres, el hecho es que los delitos cometidos por la prensa quedan en sanción y la impunidad es el sepulcro del orden social. Al responder el proyecto que se discute, no quiero afirmar que carezca de defectos. Lo que deseo es que los H. H. Diputados que se resisten á aceptarlo, consientan á que pase á tercera discusión, á fin de que sea mejor considerado y se proceda con la calma que requiere la gravedad del asunto.

El H. Chimbaza V. dijo que bien entendida la ley se veía que no coartaba la libertad de imprenta y lo único que hacía era exigir responsabilidad en la persona que quisiera calumniar y dar medios para descubrir el autor. Repitió que la libertad de imprenta quedaba lo mismo que antes y que la única reforma era hacer que no quedase impune la calumnias como sucedía actualmente.

El Sr. Nalo manifestó su deseo de que el proyecto pasara a tercera discusión para en ella, después de un estudio detenido, adoptar las reformas que fueren convenientes.

El Sr. Pariza dijo que notaba no se habían quitado las multas ni las penas sancionatorias como lo había opuesto la Comisión. Se no comprendía el motivo que hubiera para no pasar a 3ª debate artículo que la misma Comisión los vea inconvenientes. Que se podía explicar la libertad tan amplia que dejaba la ley según el parecer del Sr. Echubaga. Que cuando se creaba un censor con el carácter de censor de todas las publicaciones que se hicieran por la imprenta.

El Sr. Echubaga V. manifestó que no parecía justo juzgarse un proyecto sin un conocimiento de él. Cerrado el debate pasó el artº 18 a 3ª discusión; lo mismo que el artº 19, y el Sr. Pariza pidió constancia en voto negativo por todos los artículos.

Puesto en debate el art. 20 el Sr. Corrales G. dijo que ya que había tanto temor a dar facultad al Ejecutivo para reprimir los abusos de la prensa hacía la indicación de que estas causas no sean conocidas por los jueces Letrados que los nombraba el Ejecutivo sino por los jueces civiles.

El Sr. Castro indicó que en todos los países del mundo los juicios de imprenta eran conocidos por jurados, y que solo en España hacerse la monstruosidad de ser

meterlo a las autoridades administrativas y que
no estaria porque el art. 22 pasa a tercera de
discusion.

Insistieron en sus anteriores razona-
mientos los H. Chiriboga V. Landivar, y Malo
y cerrado el debate que negan el art. 20

Quinto en discusion el art. 21 los H.
H. Chiriboga V. y Landivar indicaron que se
habia establecido las matriculas de imprenta
en todas partes para hacer que las imprentas
no trabajaran a la sombra sino a la
faz publica y para impedir que por medio de
ellos se destruyeran honras muy merecidas
y reconocidas de otros.

Añadió además el H. Chiriboga
V. que no le llamaba la atención que el H.
Pareja concuerde con su radicalismo se opu-
siera al proyecto, pero que si le cogia de que
no que conservadores genuinos sean los que se
opusieran al proyecto.

Replicó el H. Pareja que deseaba
saber si el H. Chiriboga V. era competente
para calificar su radicalismo y que no tenia
miedo a la imprenta libre, por que no tenia
ningun cargo que pudiera sacarse a luz
publica.

El H. Martinez dijo que el deconista era
una pena que debia ser aplicada por el J.
Judicial más no por el Administrativa y que
no estaria por el artículo. Cerrado el debate
que negan este artículo lo mismo que los arts.
22, 23, 24 y 25.

Dióse cuenta en seguida de

69
un oficio de la Tria de la Camara del Senado,
envia el proyecto que aprueba la convenion co-
mercial celebrada en Francia. Pasó el proyecto
a 2.^a Discusion.

Aprobóse inmediatamente el proyecto
que autoriza á la Municipalidad de Cuenca
para celebrar un empréstito de 750000 y la que
ordena la expropiacion de 4 hectareas en la pro-
vincia de Melituro.

Después de lo que por no haber otro
asunto de que tratar se levantó la sesion.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Joaquin Larrea L.

Sesion del 19 de agosto de 1892.

Se declaró abierta á la hora de cas-
tumba concurriendo los H. H. Presidente, Vicepre-
sidente, Arenas, Campuzano, Castro, Cordova G.
Chiriboga P. Chiriboga N. Espinosa, Garcia
Jimenez, Lardizabal, Malo, Martinez, Pareja,
Perrabenera, Pego, Samaniego, Ribadeneyra, Sa-
raon, Tello, Vacas, Vazquez y Vela.

Leida y aprobada el acta de la sesion
anterior se leyó luego el oficio del H. Sr. Ministro
de Hacienda en que constan las explicaciones
dadas en defensa de los cargos hechos por el Tri-
bunal de Cuentas en la partida 5.^a Terminada es-
ta lectura se leyó tambien el art.^o 5.^o de la ley
sobre juzgamiento de los altos funcionarios y